



**COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA**
Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es

 Comunidad de Regantes Campo de Cartagena	Salida
Fecha: 20 NOV 2020	Nº 20 / 556

“Observaciones al Real Decreto de modificación del Real Decreto 773/2014. ATS”

**ALEGACIONES QUE PRESENTA LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO DE
CARTAGENA**

**AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO**

Excma. Sra. Ministra

La **Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena**, representada por su Presidente, Manuel Martínez Madrid, actuando en su nombre y representación, cuyo domicilio radica en Paseo Alfonso XIII, nº 22, 30201 Cartagena (Murcia), disponiendo del CIF nº G-30607345, está interesada en el proceso de consulta pública relativa a la modificación parcial del Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del Trasvase por el Acueducto Tajo-Segura, cuyo plazo de presentación de alegaciones finaliza el 20/11/2020, por lo que de conformidad con el Art. 3 y 16 la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente art. 3); derechos que se desarrollan en el artículo 16 y siguientes de la norma en relación el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se presentan las siguientes **ALEGACIONES**:

ANTECEDENTES PREVIOS

Esta reforma propuesta de modificación de las actuales reglas de explotación, carece de la más mínima justificación desde el punto de vista de oportunidad de la misma, y pone entredicho las reglas de juego aprobadas de manera consensuada entre todas las partes, que se recogen en el Memorándum de entendimiento firmado entre el Estado y las Comunidades Autónomas implicadas en el Trasvase Tajo-Segura, como modelo de buena gobernanza del agua en la resolución de conflictos hídricos.

Dicho acuerdo, de gran calado, no solo por la importancia del tipo de acuerdos alcanzados, sino por el gran nivel técnico hidráulico en el que se asientan las bases del mismo, supuso en su momento la reforma de numerosos preceptos que afectaban al



Trasvase a través de la disposición quinta de la Ley 21/2015, y ha permitido reconocer derechos subjetivos a los usuarios del Trasvase, asegurando estabilidad jurídica, hidráulica, económica y social, sin perjudicar con ello los intereses de la cuenca cedente.

La nueva Regla de Explotación que se estableció por el referido acuerdo, actualizada en el Real Decreto 773/2014, ha venido en todo este tiempo a contribuir, y a objetivar buena parte de las decisiones de desembalse, mostrándose hasta ahora como una herramienta clara y eficaz en todo este tiempo de lo que ha sido la explotación sucesiva del Trasvase, realizadas en un entorno de entendimiento, cooperación y beneficio mutuo de todas las partes que consensuaron dicho acuerdo. La importancia y trascendencia del Memorándum, desde su adopción hasta ahora, no solo se ha puesto de relieve a nivel nacional, sino que es un claro ejemplo, dada alta calidad técnica desde el punto de vista hidráulico, del modelo de gobierno y administración de las aguas, que actualmente se sigue y estudia a nivel internacional, dado su carácter novedoso y de rigurosidad técnica, alejado de cualquier oportunismo político.

Con la propuesta de reforma, que se ha expuesto a información pública, por parte de este Ministerio, es más que probable, que se generen disfunciones, desacuerdos y hasta enfrentamientos entre todas las partes por las siguientes razones:

PRIMERA. EL TRASVASE TAJO-SEGURA PILAR FUNDAMENTAL DEL REGADÍO DEL CAMPO DE CARTAGENA.

El Consejo de Ministros reunido el día 20 de febrero de 1970 acordó destinar al Campo de Cartagena una dotación de 122 hm³ anuales del Trasvase Tajo-Segura. Posteriormente dicho caudal fue confirmado por la disposición adicional primera de la Ley 52/80 de 16 de octubre, reguladora del Régimen Económico de la Explotación del acueducto Tajo-Segura. El Decreto 693/72 de 9 de marzo declaró de alto interés nacional las actuaciones del IRYDA en el Campo de Cartagena, estableciendo además, en parte del mismo, dos grandes Zonas Regables (*la Oriental y la Occidental*) para la utilización de las aguas provenientes del trasvase. Dos años más tarde, el Decreto 1.631/74 de 24 de mayo aprobó el Plan General de Transformación del Campo de Cartagena que abarca una superficie de 36.203 ha, y dividió aquellas zonas regables en 21 sectores con



COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 - www.crcc.es

independencia hidráulica, comprendiendo 18 de ellos la Zona Regable Oriental (30.385 ha), y los tres restantes a la Occidental (5.818 ha). La Ley 52/80 de 16 de octubre, reguladora del Régimen Económico de la Explotación del acueducto Tajo-Segura, asigna al Campo de Cartagena una dotación de 122 hm³ anuales del Trasvase Tajo-Segura, lo que representa un 88% de las dotaciones de agua de esta comunidad de regantes.

La Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (CRCC) realiza una explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo las aguas regeneradas y desalinizadas, gracias a la buena calidad agronómica que tienen las aguas del Trasvase Tajo-Segura. Lo que permite además el aprovechamiento adecuado de las aguas subterráneas del acuífero del Campo de Cartagena y las procedentes de las EDARs de Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar, al mezclar estas aguas que presentan una alta conductividad eléctrica, con las aguas procedentes del Trasvase con una baja conductividad eléctrica. Todo ello repercute en un aumento en la producción agrícola y en una reducción de la aportación de sales al suelo. En caso contrario no se podrían emplear para riego, y estas aguas subterráneas y las depuradas se verterían al Mar Menor, con el daño medioambiental y alarma social que esto supondría. En la figura 1 se muestra la evolución desde el año hidrológico 2007/08 hasta el 2019/20 de las diferentes fuentes de aguas disponibles que han sido distribuidas de manera conjunta por parte de la CRCC, considerando la dotación que le corresponde a cada una de sus zonas regables. Como se puede comprobar el Trasvase Tajo-Segura (color verde) es el recurso hídrico más importante para nuestro regadío.

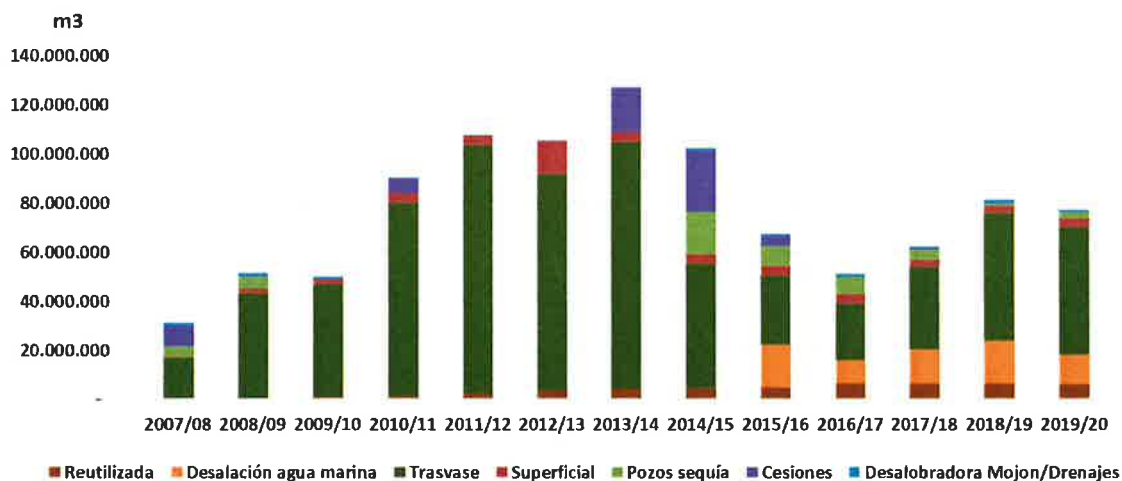


Figura 1. Evolución de las diferentes fuentes de aguas distribuidas por la CRCC (2007/08-2019/20).



Por otro lado, la desalación no se puede considerar un sustituto del agua del Trasvase Tajo-Segura sino un recurso complementario. En este sentido, la explotación conjunta del agua desalinizada con todos los recursos disponibles, y en especial su mezcla con las aguas del Trasvase Tajo-Segura resuelve todos los problemas agronómicos y de gestión relacionados con la aplicación del uso de agua marina desalinizada al riego agrícola, tal como señala el *"Informe Antecedentes y problemática de la aplicación de agua marina desalinizada al riego agrícola"*, cuyos autores son los Catedráticos de la Universidad Politécnica de Cartagena: Dr. Victoriano Martínez Álvarez y Dr. Bernardo Martín Górriz. Por ello es muy importante considerar el agua desalinizada como complemento del Trasvase Tajo-Segura, y no como su sustituto.

Por todo lo expuesto, el Trasvase Tajo-Segura es un pilar fundamental del regadío del Campo de Cartagena. Y cualquier reducción del mismo, tal como veremos en los puntos siguientes, provocaría un grave impacto social, medioambiental y económico en el Campo de Cartagena.

SEGUNDA - INCERTIDUMBRE E INSEGURIDAD JURÍDICA.

La reforma propuesta carece de cualquier tipo de lógica y oportunidad, habida cuenta que está modificando una regla después de 6 años de su entrada en vigor, la cual se ha demostrado como modelo eficaz, que proporciona certidumbre y seguridad jurídica para todos los sujetos afectados. Supone un absoluto cambio de dirección, máxime teniendo en cuenta que en la actualidad, nos encontramos en plena tramitación de los planes de demarcación de las cuencas tanto del Tajo, como del Segura, lo que seguro que va a suponer, que a la vuelta de la esquina de las aprobaciones de los anteriores planes, se tengan que volver a modificar o revisar nuevamente las reglas. No está justificada en modo alguno, esta urgencia de reforma de las reglas de explotación, salvo que sea por el único interés de volver a recortar el Trasvase Tajo-Segura. Tal como reconoce ese Ministerio:

- En la página 2 de la *NOTA TÉCNICA SOBRE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN PARCIAL DE LA REGLA DE EXPLOTACIÓN DEL TRASVASE TAJO-SEGURA* elaborada por el CEDEX de fecha junio 2020: *"Al no*



- disponerse todavía siquiera de un borrador del nuevo plan que actualice la información con la que se elaboró la regla vigente, cualquier modificación de la regla será necesariamente parcial, pues solo podrá basarse en la actualización de la información hidrológica, sin poder disponer de la información actualizada sobre los usos del agua y requerimientos ambientales en la cabecera del Tajo, que deben establecerse en el plan. Desde ese punto de vista, el momento indicado para la actualización completa de la regla sería el de la entrada en vigor del nuevo plan hidrológico del Tajo".*
- En la página 2 del Borrador del Real Decreto xxx/2020, de....., de modificación del Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura: *"Los valores de estos parámetros dependen, fundamentalmente, de las condiciones hidrológicas y de los usos del agua y requerimientos ambientales de la cabecera del Tajo. Dado que aún no se dispone de la nueva revisión del Plan Hidrológico del Tajo, la actualización que se realiza mediante el presente real decreto es necesariamente parcial, pues se basa exclusivamente en la nueva información hidrológica disponible".*

Desde el plano estrictamente jurídico aparecen algunos elementos claves. El primero, se deriva del propio informe del CEDEX, que señala en su página 2:

*"Desde que se realizó el informe en el que se basa la regla actual, se dispone de la nueva información hidrológica obtenida hasta el año 2018/19 (último año hidrológico completo), es decir, **siete años más de datos**. Sin embargo, no se dispone de un nuevo plan que recoja y actualice las modificaciones que sobre los requerimientos ambientales y las demandas de agua en la cabecera del Tajo hayan podido producirse desde entonces. Actualmente el plan se encuentra en proceso de revisión y su aprobación se espera para diciembre de 2021. Al no disponerse todavía siquiera de un borrador del nuevo plan que actualice la información con la que se elaboró la regla vigente, cualquier modificación de la regla será necesariamente parcial, pues solo podrá basarse en la actualización de la información hidrológica, sin poder disponer de la información actualizada sobre los usos del agua y requerimientos ambientales en la cabecera del Tajo, que deben establecerse en el plan. Desde ese punto de vista, **el momento indicado para la actualización completa de la regla sería el de la entrada en vigor del nuevo plan hidrológico del Tajo**".*

Por tanto, **el propio informe** en que se basa la nueva normativa, **desaconseja** su aprobación por no estar aprobada la nueva planificación hidrológica. Esto, en términos jurídicos nos lleva a sostener que **la modificación en este momento sería arbitraria (y**



**COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 - www.crcc.es

por tanto nula de pleno derecho ex art. 47.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por infracción del ordenamiento jurídico).

La norma excedería además, los límites de la discrecionalidad en el marco de la potestad reglamentaria, en cuanto va en contra de los **principios de seguridad jurídica, confianza legítima, eficacia y eficiencia, necesidad, y no resulta racional ni razonable**, por cuanto que, no se basa en los datos reales que deberá ofrecer la nueva planificación hidrológica (*así lo subraya tanto el CEDEX como AQUATEC en sus respectivos informes*).

En este sentido, podríamos estar ante un claro supuesto de **desviación de poder**. La nueva norma no resultaría eficaz si no logra proporcionar más recursos. No sería por tanto, una norma necesaria en este momento, a falta de verificar lo que establezca el nuevo plan hidrológico en cuanto a demandas, disponibilidad de recursos, caudales ecológicos, etc. No garantiza la seguridad jurídica porque no facilita un marco normativo predecible, claro y de certidumbre para los destinatarios del Trasvase.

Como corolario de este "**afán reformista**", **la gran incertidumbre que sufren en la actualidad los regadíos del Trasvase debido principalmente a las decisiones políticas del Ministerio**, que no tienen en cuenta las recomendaciones de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, las cuales se han venido saltando injustificadamente sus propias normas, como es el método propuesto por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, donde el volumen de trasvase mensual en situación hidrológica excepcional (nivel 3) se obtiene a partir de la disponibilidad trimestral. Así por ejemplo, los trasvases aprobados en nivel 3 han estado siempre por debajo de las recomendaciones técnicas, e incluso llegando por decisiones políticas totalmente subjetivas a Trasvase "0" para regadío, contradiciendo las recomendaciones técnicas, a pesar de existir recursos suficientes para realizar esos trasvases, tal como justifican los informes al respecto elaborados por el CEDEX.



TERCERA - FALTA DE TRANSPARENCIA.

Como se ha manifestado públicamente, los usuarios, que según el Ministerio serían los grandes beneficiados, **están totalmente en contra de la modificación de estas reglas**. Por ello, ni está claro, ni se comprende cuáles son esas razones de URGENCIA y los OBJETIVOS que impulsan la reforma pretendida de las reglas de explotación, ni el alcance y pretensión de la modificación de estas reglas.

Un ejemplo palpable de esta **falta de transparencia**, queda totalmente de manifiesto cuando, **no se permite que los principales usuarios del Trasvase, (entre ellos, la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena), a través del organismo en el que está asociada, el SCRATS, puedan asistir a las reuniones de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura**, como sí ocurren en estos momentos con la presencia de los representantes de los pueblos ribereños de la cabecera del Tajo.

CUARTA - INEFICACIA Y PÉRDIDA DE EFICIENCIA.

Según el informe técnico del CEDEX, anteriormente citado (página 32): *"el trasvase medio histórico ha sido de 328 hm³/año y el trasvase medio resultante con la nueva regla es de 326 hm³/año"*. Como se puede ver, en la tabla 14 del referido informe del CEDEX, se propone para nivel 2 un volumen trasvasable de 27 hm³/mes". Por tanto, un año donde todos los meses estemos en nivel 2 (*situación poco probable*), el volumen máximo trasvasable en origen sería de 324 hm³. **Por ello, no se considera factible que el trasvase medio con la nueva regla sea de 326 hm³/mes**. Además, **el trasvase máximo en la práctica, al considerar todo un año en Nivel 2, pasaría a ser el trasvase medio actual, dado que para este caso, el volumen trasvasable en origen sería de 324 hm³**.

Según el informe técnico del CEDEX (página 34): *"En cuanto al riego, la cifra histórica de trasvases es de 205 hm³/año, por lo que la cifra de 233 obtenida con los nuevos parámetros de la regla supone un incremento del 14% respecto a los volúmenes históricos."* Esta afirmación también es muy discutible, porque en primer lugar al regadío se le da un pequeño recorte adicional, dado que en nivel 2 ya **NO le correspondería el 75%** del agua, por los 7,5 hm³ mínimos mensuales que le corresponde a abastecimientos. Ahora le



**COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")

30201 CARTAGENA (Murcia)

Tel: 968-51.42.00 - Fax: 968-51.94.72 - www.crcc.es

correspondería al riego un 72,2 % del volumen trasvasable en nivel 2. Por otro lado, este supuesto valor medio de 233 hm³, solo se daría cuando nos encontramos todo el año en nivel 2, con lo que estos valores por lo menos generan duda. Dado que en nivel 2 al regadío le corresponde en origen 19,5 hm³/mes (27-7,5 hm³/mes).

A este respecto, de acuerdo con informe técnico encargado por el SCRATS, titulado *ANÁLISIS SOBRE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN PARCIAL DE LA REGLA DE EXPLOTACIÓN DEL TRASVASE TAJO-SEGURA* y elaborado por AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U., señala en sus conclusiones lo siguiente: *"La modificación del volumen a trasvasar en nivel 2 de 38 a 27 hm³ provoca un descenso del volumen medio de trasvase de entre el 3,2% y el 3,8% en función de la serie temporal analizada. En el caso del regadío, este descenso se incrementa hasta el 4%"*.

Además, se debe tener en cuenta que actualmente en nivel 2 el volumen trasvasable es de 38 hm³/mes, de este volumen en destino a nuestra comunidad de regantes le corresponden 7,82 hm³/mes (en nivel 2 volumen máximo anual 94 hm³/año). Con la propuesta de modificación de la norma, el volumen trasvasable en nivel 2 se va a reducir a 27 hm³/mes, con lo que a nuestra Comunidad de Regantes le correspondería en destino en ese caso 5,35 hm³/mes (en nivel 2 volumen máximo anual 64 hm³/año). **Es decir que se producirá una reducción del 32% del agua disponible en un año considerado como muy bueno (todos los meses nivel 2).** Hay que significar que las necesidades hídricas de los cultivos de nuestras zonas regables regadas con las aguas del Trasvase se estiman entre 132-161 hm³/año, **con lo que en el mejor de los casos (todo el año en nivel 2) con la modificación propuesta no se cubriría ni el 50% de las demandas de los cultivos.**

Por tanto, la nueva propuesta va a ser más ineficaz que la normativa actual, por suponer un recorte del 4% del Trasvase para riego con respecto a las condiciones actuales; y agravará el déficit hídrico que sufren nuestras zonas regables regadas con el agua del Trasvase. Además, va a ser menos eficiente, dado que de acuerdo con el citado estudio de AQUATEC, el Trasvase medio anual se va a reducir en unos 13 hm³; dado que se va a producir un aumento en las pérdidas de evaporación. A este respecto, en la situación de reducción de los recursos hídricos



debidos al Cambio Climático, **NO nos podemos permitir el lujo de ser menos eficientes y de disponer de menos agua, sino todo lo contrario.**

QUINTA - IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICA Y DEL TRASVASE.

Dada la importancia del Trasvase en el levante español, antes de tomar cualquier decisión se debe cuantificar su impacto medioambiental, social y económico. Y obviamente una modificación en la normativa que va a provocar una reducción de los volúmenes trasvasables a la cuenca receptora, va a suponer un impacto muy importante. Por tanto, no se entiende que sin tener en cuenta estos factores, se quiera modificar la normativa actual.

V. 1 . Impacto medioambiental de una reducción del Trasvase por la alteración de las actuales reglas de explotación propuestas.

Como se ha demostrado en las anteriores alegaciones, la incidencia de esta alteración de las reglas, tendrían un efecto principal, consistente en la automática reducción de los volúmenes trasvasables, sin que previamente se hayan tenido en cuenta, cuáles pueden ser los impactos medioambientales en la cuenca receptora.

En este sentido, el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (PHDHS) pone de manifiesto en su art. 14 el problema de la infradotación de cultivos y la **importancia determinante del agua del Trasvase Tajo-Segura para cumplir con los objetivos medioambientales:**

“3. Los recursos medios procedentes del trasvase Tajo-Segura en el referido periodo se cuantifican en 305 hm³/año en destino. Los recursos procedentes del trasvase Negratin-Almanzora que alcanzan la Demarcación se estiman en la cantidad media de 17 hm³/año, sobre un máximo de 21 hm³/año.

4. De acuerdo con los balances realizados en este Plan Hidrológico y dando cumplimiento al régimen de caudales ecológicos, el déficit anual medio de la cuenca del Segura para el horizonte 2021 es de 400 hm³/año, en el supuesto de una aportación por el trasvase Tajo-Segura equivalente a la media histórica del periodo 1980/81-2011/12. El déficit se



COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 - www.crcc.es

encuentra asociado a la sobreexplotación de los recursos subterráneos y a la infradotación de cultivos.

5. Para la satisfacción del déficit y la consecución de los objetivos medioambientales en las masas de agua, es necesario su reconocimiento por parte del Plan Hidrológico Nacional. El grado de cumplimiento de los objetivos del Plan de cuenca, vendrá condicionado, en gran manera, por las determinaciones que establezca el Plan Hidrológico Nacional, y la posibilidad de incorporación de nuevos recursos externos con el origen, tarifa y punto de incorporación en la Demarcación que por éste se fije."

Como se puede comprobar en la memoria del PHDHS **califica el Traspase de imprescindible, dado que la producción de recursos desalinizados sólo puede constituir un complemento al Traspase, debido a su elevado coste:**

"Con la producción de recursos desalinizados estimada para 2021 y 2027 (126 hm³/año para uso agrario), con las condiciones actuales tarifarias, quedaría todavía la mayor parte de la sobreexplotación existente en las masas de agua de la demarcación del Segura, estimada en cerca de 205 hm³/año y centrada en zonas de elevada cota: Sureste de Albacete, Altiplano de Murcia, Ascoy-Sopalmo y Valle del Guadalentín.

Para la satisfacción de las demandas propias de la demarcación del Segura son imprescindibles los trasvases intercuenas que recibe actualmente la demarcación: el trasvase Tajo-Segura (ATS) y el trasvase Negratín-Almanzora, ya que con los recursos propios de la demarcación del Segura no es posible la sostenibilidad de las demandas de la demarcación, inclusive la demanda urbana. Posibles medidas de reutilización de recursos depurados, modernización de regadíos y recursos desalinizados ya se incorporan al presente Plan Hidrológico 2015/21 y no permiten reducir el déficit de la demarcación por encima de lo expuesto en el presente documento, ni prescindir de los trasvases actuales que recibe la demarcación del Segura."

Como también sostiene la memoria que, **la eliminación de la sobreexplotación sin la contrapartida de aportación de nuevos recursos externos no constituye una alternativa, dado el elevado coste económico, social, ambiental y de empleo que implicaría la reducción de la demanda o superficies de riego:**

"Para la eliminación total de la sobreexplotación en las masas de agua de la demarcación es necesaria la aportación de nuevos recursos externos, adicionales a las actuales, con destino a la demarcación del Segura. La alternativa a la aportación de nuevos recursos externos, eliminando la sobreexplotación de las masas de agua en 2027 determinaría una



**COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es

reducción drástica de las demandas agrarias en las zonas antes reseñadas, lo que implicaría costes desproporcionados, en términos económicos, sociales, ambientales y de empleo.”

En el mismo sentido se pronuncia el *EpTI* del Plan 2021/2027 del Segura **que prevé la necesidad de aplicar recursos adicionales al Trasvase Tajo-Segura, en ningún caso limitar los existentes.** Añadiendo en cuanto a la falta de garantía, que la misma lleva asociada impactos, entre los que se encuentran *“Importantes afecciones económicas al regadío y al empleo dependiente del mismo”* y *“Aumento de las extracciones de recursos subterráneos en la demarcación en épocas de escasos aportes desde la cabecera del Tajo, de forma que el agua subterránea viene a suplir en cierta medida y parcialmente, a los recursos no trasvasados”* (pág. 175).

Por otra parte, **el agua del Trasvase también resulta imprescindible en el aspecto cualitativo, dada su mejor calidad,** lo que disminuye el riesgo de lixiviación. Es por ello que se ha de asegurar a los regantes su disponibilidad, tal y como dispone la *Disposición adicional undécima. Calidad del agua de riego de la Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor*, como medida contra la contaminación por nitratos:

“La Administración regional, a través de su participación en los órganos de la Administración competente en los que esté representada, velará por la disponibilidad de agua de la mejor calidad que garantice el desarrollo de la actividad agrícola en la cuenca vertiente del Mar Menor en condiciones de mantenimiento del buen estado del suelo y minimización de la lixiviación.”

También en la *“Resolución de 20 de abril de 2018, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Extracción de aguas subterráneas en la zona regable del Campo de Cartagena (Murcia). Masas de agua subterránea Campo de Cartagena (070.052), Cabo Roig (070.053) y Triásico de Los Victorias (070.054)”* (BOE nº124, de 22 de mayo de 2018) se pone de relieve la necesidad de garantizar fuentes externas, como la del Trasvase y la procedente de la desalación para disminuir la contaminación difusa:

“En cuanto a los impactos sobre el Mar Menor, éstos dependen fundamentalmente de que se produzca una degradación adicional del ya calificado como mal estado químico de las



**COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es

aguas del Campo de Cartagena que, como se ha dicho, acaban drenando a la propia laguna o a ramblas que desembocan en ella

La situación del estado químico del acuífero del Campo de Cartagena no es coyuntural, sino permanente con una alta carga de sal y nitratos. Si el agua, tal y como se extrae en los pozos, se utiliza para el riego, sin mezcla con la de otras fuentes, aumenta aún más su carga contaminante. Por ello, para que no empeore el estado del acuífero, debe mezclarse con agua limpia que, en principio, sólo puede proceder del trasvase Tajo-Segura o de desalación. Es decir, para no degradar aún más el estado químico del acuífero y, por tanto, el del propio Mar Menor, debe existir una fuente alternativa de agua que permita su mezcla con la extraída del acuífero”.

Así pues, es muy clara la importancia del Traspase para cumplir con los objetivos medioambientales de la Cuenca del Segura. Y una reducción de los volúmenes trasvasables tendrá un gran impacto en los mismos.

Por otro lado, un aspecto muy importante a considerar y que la propuesta de reforma de las reglas de explotación omite, es que los cultivos agrícolas por su capacidad fotosintética, retiran CO₂ de la atmósfera, actuando así, como sumideros de Gases de Efecto Invernadero, y por tanto cualquier recorte o reducción de las dotaciones del Traspase Tajo Segura, van a significar una reducción proporcional en la lucha que la agricultura realiza en la actualidad contra el cambio climático.

A este respecto, con el fin de mejorar el conocimiento sobre la sostenibilidad de la agricultura que se desarrolla en las Zonas Regables del Traspase Tajo-Segura, en la investigación sobre el balance de carbono de estas zonas regables (presentada en el XXXVIII Congreso Nacional de Riegos de 2020, y realizada por los investigadores de la Universidad Politécnica de Cartagena Martín-Gorriz, B., Gallego-Elvira, B., Martínez-Alvarez, V. y Maestre-Valero J.F.) se estima la huella de carbono de estos regadíos, para tres escenarios de incremento de agua marina desalinizada (AMD). En el citado trabajo de investigación se realiza el balance de carbono como diferencia entre las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de las actividades agrícolas, y la remoción de CO₂ asociada a los cultivos implantados. **Los resultados globales indican que los regadíos del trasvase Tajo-Segura (TTS) representan un importante sumidero de carbono en cualquiera de los escenarios analizados, disminuyendo su capacidad como sumidero de carbono conforme se intensifica la energía específica del suministro de agua de riego,**



variando de -1.208.084 t CO₂/año en el Escenario Concesional hasta -707.276 t CO₂/año en Escenario de Sustitución del TTS por desalación, **pasando por -1.081.080 t CO₂/año en el Escenario Actual**. La progresiva sustitución de agua del TTS por AMD reduciría en un 30% la capacidad de ser sumidero de CO₂ de la agricultura. Los resultados por cultivos muestran que todos los cultivos son sumideros de CO₂, siendo los leñosos 9 veces más eficientes que los hortícolas. Las UDAs en las que predominan los cultivos hortícolas serían las más perjudicadas por la sustitución de TTS por AMD.

V. 2 . Impacto económico y social de una reducción del Trasvase por la alteración de las actuales reglas de explotación propuestas.

Como se ha demostrado anteriormente, está totalmente injustificado la modificación de la normativa del Trasvase. Por lo que se hace necesario en esta cuestión, que se impongan los criterios estrictamente técnicos sobre cualquier otro criterio, especialmente los políticos/ideológicos, ya que, de no ser así, se estaría poniendo en grave riesgo la estabilidad socioeconómica y medioambiental de a los regadíos del Trasvase, y especialmente a los de nuestra Comunidad de Regantes.

A continuación, se señala el impacto económico y social que tendría esa reducción de los volúmenes trasvasables en el Campo de Cartagena.

En este sentido, el trabajo de investigación titulado "*VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES AGRARIAS EN EL CAMPO DE CARTAGENA*" redactado por Alberto del Villar García, Profesor Contratado Doctor Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Alcalá de Henares; M^a Inmaculada López Ortiz, Catedrática Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Alicante; y Joaquín Melgarejo Moreno, Catedrático del Dpto. de Análisis Económico Aplicado y Director del Instituto Universitario del Agua y de las Ciencias Ambientales de la Universidad de Alicante, indica en sus conclusiones:

- 1. Las actividades relacionadas con el regadío en el Campo de Cartagena tienen una importancia mayúscula para la región. Los análisis realizados reportan que estas actividades generan un Valor Añadido Bruto de casi 2.800 millones de euros anuales, empleando a unos 47.400 trabajadores a tiempo completo.*



COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 - Fax: 968-51.94.72 - www.crcc.es

2. *Más allá de esta cifra, que representa el 37% del Producto Interior Bruto de la comarca, existen elementos cualitativos que incrementan esta valoración cuantitativa de las actividades desarrolladas en la región.*
3. *Sólo las actividades de las explotaciones agrarias generan unos ingresos de alrededor de 730 millones de euros anuales, con una aportación al VABpm de unos 500 millones de euros, que representa el 6,8% del PIBpm del Campo de Cartagena.*
4. *Alrededor de las actividades agrarias se han instalado otras actividades económicas que han facilitado un proceso de crecimiento y dinamismo económico que no tiene réplica a nivel nacional, gracias un proceso de búsqueda constante de mejorar la eficiencia y la productividad de las actividades. Bien como proveedores o como clientes, se han integrado actividades en diversas formas de colaboración. De esta manera, la cadena de valor de los productos se ha extendido más allá de la producción hacia actividades de distribución y comercialización o la industria agroalimentaria de la zona. Esta búsqueda de la innovación ha propiciado procesos de integración vertical singulares que han mejorado la cadena de valor de la producción y las rentas locales.*
5. *El dinamismo e innovación que se ha producido en las últimas décadas en la zona deriva de la búsqueda constante de la eficiencia y la productividad en los procesos para hacer la industria más competitiva en los exigentes mercados exteriores.*
6. *Es significativo la importancia que se da a la actividad inversora en procesos de I+D+i, que superan la media nacional en recursos dedicados, que refleja el importante dinamismo, que no tiene reflejo en otra parte del territorio español, y que han situado a la agricultura del Campo de Cartagena y a las industrias que giran alrededor de ella como una de las más competitivas del mundo. Siendo un foco de atracción de inversiones en todos los sectores relacionados con estas actividades.*
7. *Pero, además, estos procesos de innovación no sólo van dirigidos a mejorar la eficiencia y la productividad. Se busca también reducir el impacto negativo que tienen determinadas acciones sobre los ecosistemas, como la reducción en el uso de productos fertilizantes y fitosanitario. Las empresas del sector y las explotaciones trabajan para reducir la carga de fertilizantes y otros productos en los cultivos con el doble objetivo de mejorar su eficiencia y reducir su consumo. Es notorio el interés y la preocupación por hacer estas actividades sostenibles en el tiempo, minimizando los impactos causados por el empleo de este tipo de productos.*
8. *Este dinamismo se ha acentuado también en formas de colaboración e integración empresarial. El sector es tan competitivo y satisface a una demanda de tal volumen que no existe una competencia interna en la producción agraria. Casi todo lo que se produce*



COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")

30201 CARTAGENA (Murcia)

☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es

- tiene salida para el mercado a precios competitivos, que mantienen un nivel de renta agraria superior a la media nacional.*
9. *De esta forma, se ha logrado implementar diversos mecanismos de colaboración e integración con casi todas las formas posibles. Los titulares de las explotaciones se han incorporado a la cadena de valor en forma de accionistas, partícipes, socios, cooperativistas, etc. Esto proporciona rentas adicionales a los participantes en estos procesos y la generación de un mayor valor añadido para la región.*
 10. *Otro efecto de la creación de este ecosistema económico es la atracción de inversión de capital nacional y extranjero, propiciando la instalación de empresas muy especializadas con un grado de tecnificación elevado. Este proceso ha facilitado la incorporación de mano de obra muy cualificada y procedente del exterior. Estos técnicos y mandos intermedios que se han incorporado a las empresas de la zona se han instalado con sus familias propiciando un enriquecimiento cultural y la demanda de nuevos servicios. Creando polos de desarrollo económico en la zona.*
 11. *Todo ello permite crear oportunidades y actividades en la que el concurso de la mano de obra requiere de una cualificación adecuada. Permitiendo la colocación y empleo de residentes altamente cualificados y formados. De hecho, la mano de obra menos especializada tiene en su mayor parte origen foráneo.*
 12. *Un punto adicional respecto al empleo es el escaso recurso a trabajadores eventuales de fuera de la zona, con relación a otras comarcas agrícolas. Las explotaciones agrarias han facilitado procesos de encadenamiento de actividades, que permiten la plena ocupación de la mano de obra temporal en sucesivas actividades dentro de los cultivos y en las industrias accesorias. Por lo que el recurso a mano de obra temporal de fuera de la comarca es más reducido que en otras zonas agrícolas de España.*
 13. *La producción de las explotaciones agrarias tiene una clara vocación exportadora, donde compite en mercados internacionales, liderando estos mercados. No es fácil hacerse con estos mercados dada la gran competencia internacional, pero la calidad de los productos, el valor añadido aportado y los precios competitivos, hacen de los productos agrarios y de la industria alimentaria líderes a nivel europeo.*
 14. *La anterior información refleja el importante dinamismo que se traduce en un esfuerzo por la innovación y la mejora de los procesos productivos, que no tiene reflejo en otra parte del territorio español, y que han situado a la agricultura del Campo de Cartagena y a las industrias que giran alrededor de ella, como una de las más competitivas del mundo. Siendo un foco de atracción de inversiones en todos los sectores relacionados con estas actividades”.*



Además, como se indica en las conclusiones del estudio científico titulado *"DIAGNÓSTICO SOCIAL ESTRATÉGICO DEL SECTOR AGRÍCOLA DEL CAMPO DE CARTAGENA"*, dirigido desde la Universidad de Alicante por el Dr. Antonio Aledo, Catedrático del Dpto. de Sociología I, la Dra. Guadalupe Ortiz, Profesora Titular del Dpto. de Sociología I y por el Dr. Joaquín Melgarejo, Catedrático del Dpto. de Análisis Económico Aplicado:

"El diagnóstico de activos reconoce el efecto positivo atractor de la agricultura sobre la emigración. La oferta de empleo motiva la llegada de una población inmigrante joven que frena el despoblamiento rural que ha caracterizado a la "España Vacía". El modelo productivo del sector agrícola del Campo de Cartagena(SACC), caracterizado por una concatenación de campañas, permite fijar residencia, generar arraigo, facilita el reagrupamiento familiar y suaviza las dificultades y esfuerzos de la emigración. En este sentido, cabe recordar que Murcia, durante décadas fue una provincia de emigración, y son muchas las familias que recuerdan la historia siempre difícil de ese proceso. Resulta claro que el desarrollo de un sector agrícola puntero ha jugado un papel fundamental en el cambio hacia un saldo migratorio positivo".

"La capacidad del sector de amortiguar el impacto de las crisis económicas padecidas en los sectores de la construcción y el turismo y el consiguiente aumento del desempleo constituyen un potente reflejo del posicionamiento estratégico del SACC. Resultaría un buen ejercicio para definir el valor del SACC imaginar esta comarca sin el desarrollo de la agricultura de regadío."

Por tanto, **cualquier reducción que se lleve a cabo de los volúmenes trasvasados, provocará un gran impacto económico y social.** Todo ello debería tenerse también en cuenta respecto de la incidencia y consecuencias que se derivarían como contrarias a las previsiones legales del **Art. 129. 7 del al Ley 39/2015 de PACAP**, y las consecuencias contrarias a dicho precepto, por cuanto que, la reducción de los regadíos podrá tener como consecuencia una **reducción de la actividad y por tanto de los ingresos fiscales del Estado:** *"7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*



**COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CAMPO DE CARTAGENA**
Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")
30201 CARTAGENA (Murcia)
☎: 968-51.42.00 -Fax: 968-51.94.72 – www.crcc.es

SEXTA. - MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA REGULARIDAD DEL TRASVASE Y ELIMINAR SU INCERTIDUMBRE.

Si realmente se quiere garantizar la regularidad del Traspase y eliminar su incertidumbre existen soluciones. En este sentido, el *Estudio Análisis de Soluciones para el Aporte de Recursos Complementarios de las Zonas Abastecidas por el Acueducto Tajo Segura*, realizado por la firma consultora de ingeniería SER (y presentado a MITECO por el SCRATS), justifica que sería totalmente viable desde un punto de vista medioambiental la derivación de más de 500 hm³ desde el Duero Medio y el Ebro Medio a la Cabecera del Tajo, con lo que se podría solucionar de manera definitiva el déficit de todo el regadío de la Cuenca del Segura.

Por otro lado, sería conveniente que en nivel 3, la decisión se tomara de manera objetiva en el método propuesto por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, donde el volumen de trasvase mensual en situación hidrológica excepcional (nivel 3) se obtiene a partir de la disponibilidad trimestral.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO que tenga por presentadas las presentes alegaciones y observaciones, y que sean tenidas en consideración a la modificación parcial del Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura, de forma que la misma se paralice.

En Cartagena a 20 de noviembre de 2.020.

